



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

C. [REDACTED]
PRESENTE

En virtud de que al realizar su solicitud de Información Pública no designó correo electrónico o domicilio en esta ciudad, le notifico por estrados que el titular de la Unidad de Información Pública, dictó el siguiente Acuerdo:

“Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha veinticinco de enero del presente año, recibida por esta Unidad en la fecha antes mencionada, y por la cual solicitara:

“Nombre de ciudadanos que se registraron como candidatos independientes en los municipios de Tamaulipas.”(Sic)

Se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Cd. Victoria, Tam., a 2 de febrero de 2016.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se advierte que lo solicitado, **es de considerarse información pública**, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo primero, inciso i), de la ley en comento, el cual señala que **se considerará información pública**:

“el dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control”

En base a lo anterior, por cuanto hace a su solicitud nombre de ciudadanos que se registraron como candidatos independientes en los municipios de Tamaulipas; le informo que el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el acuerdo **IETAM/CG-23/2015** de fecha 29 de enero de 2016; mediante el cual se resolvió sobre la solicitud recibida de registro de aspirantes a candidatos independientes para los cargos de diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos del estado de Tamaulipas para el proceso electoral ordinario 2015-2016; el cual podrá ser consultado en la página web del IETAM, en su apartado de **“ACUERDOS”**, para lo cual se anexa la liga siguiente:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 23 2016.pdf>

En consecuencia notifíquesele por estrados al C. [REDACTED] en virtud de no proveer una cuenta de correo electrónico, para tal efecto, y que el domicilio señalado no se encuentra en esta Ciudad, en términos de



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

lo dispuesto por el artículo 83, párrafos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

"1. Para efectos de la notificación personal, el interesado deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar que se encuentre la Unidad de Información Pública del ente público correspondiente, al presentar la solicitud pública o el ejercicio de la acción de hábeas data.

2. Si al desahogarse la notificación personal se constata la no existencia del domicilio señalado por el solicitante o ésta no pueda ser localizada en la segunda visita que haga el notificador, previo aviso de que tiene instrucciones de realizar una notificación personal, la notificación se hará por estrados, asentando las razones de esa determinación en el expediente."

Lo anterior y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 párrafo 1, 55 y 56, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al acuerdo que por este medio se le comunica."

Lo anterior por diligencia y para constancia.



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Lic. Juan de Dios Reyna Valle

Unidad de Información Pública del IETAM



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio: UIP/018/2016

Solicitud: UIP/SIP/013/2016

Cd. Victoria, Tam., a 2 de febrero de 2016

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha veinticinco de enero del presente año, recibida por esta Unidad en la fecha antes mencionada, y por la cual solicitara:

“Nombre de ciudadanos que se registraron como candidatos independientes en los municipios de Tamaulipas.”(Sic)

Se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Cd. Victoria, Tam., a 2 de febrero de 2016.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se advierte que lo solicitado, ***es de considerarse información pública***, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo primero, inciso i), de la ley en comento, el cual señala que ***se considerará información pública:***

“el dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control”

En base a lo anterior, por cuanto hace a su solicitud nombre de ciudadanos que se registraron como candidatos independientes en los municipios de Tamaulipas; le informo que el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el acuerdo **IETAM/CG-23/2015** de fecha 29 de enero de 2016; mediante el cual se resolvió sobre la solicitud recibida de registro de aspirantes a candidatos independientes para los cargos de diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos del estado de Tamaulipas para el proceso electoral ordinario 2015-2016; el cual podrá ser consultado en la página web del IETAM, en su apartado de **“ACUERDOS”**, para lo cual se anexa la liga siguiente:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 23 2016.pdf>

En consecuencia notifíquesele por estrados al C. [REDACTED], en virtud de no proveer una cuenta de correo electrónico, para tal efecto, y que el domicilio



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

señalado no se encuentra en esta Ciudad, en términos de lo dispuesto por el artículo 83, párrafos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

“1. Para efectos de la notificación personal, el interesado deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar que se encuentre la Unidad de Información Pública del ente público correspondiente, al presentar la solicitud pública o el ejercicio de la acción de hábeas data.

2. Si al desahogarse la notificación personal se constata la no existencia del domicilio señalado por el solicitante o ésta no pueda ser localizada en la segunda visita que haga el notificador, previo aviso de que tiene instrucciones de realizar una notificación personal, la notificación se hará por estrados, asentando las razones de esa determinación en el expediente.”

Lo anterior y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 párrafo 1, 55 y 56, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al acuerdo que por este medio se le comunica.



ATENTAMENTE

Lic. Juan de Dios Reyna Valle
Titular de la Unidad de
Información Pública del IETAM